

Risaralda
Verde y emprendedora



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014 **25 OCT 2018**

Resolución No. 085 - - - - -

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA BARBARA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, POR FUERA DE LOS TERMINOS LEGALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El secretario de Gobierno del Departamento de Risaralda en uso de sus facultades legales, y en particular de las establecidas en el Decreto Departamental No. 626 del 1992 y la ley 743 de 2002 y sus decretos reglamentarios 2350 del 2003, 890 del 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 890 de marzo 28 de 2008 en su artículo 5º asigna las funciones de inspección, control y vigilancia de los organismos comunales de primer y segundo grado a las Gobernaciones Departamentales, en el caso en concreto a la Gobernación de Risaralda.

Que, conforme a lo narrado en el considerando anterior, el Gobernador del Departamento de Risaralda, por medio del Decreto departamental 626 de 1992, delega la función de inspección, control y vigilancia de los órganos comunales de primer y segundo grado a la Secretaria de Gobierno Departamental.

Que el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 establece que la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal se realizará al año siguiente a aquel en el que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en el caso del órgano comunal de primer grado serán el último domingo del mes de abril.

Que por consiguiente la fecha estipulada para la elección de dignatarios de las juntas de acción comunal para el año 2016 fue la del domingo 24 de abril.

Que mediante oficio radicado con el número 25655, del 01 de Octubre de 2018, el señor **FERNANDO QUIRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.127.649, informó a la Secretaria de Gobierno Departamental, que la Junta de Acción Comunal de la vereda **SANTA BARBARA** del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, no realizo elecciones el domingo 24 de Abril de 2016, argumentado que no se presentaron planchas para las elecciones. .

Risaralda
Verde y emprendedora



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 085

Versión: 03

Fecha: 02/2014

25 OCT 2018

Que la el artículo 20 de la ley 743 en su literal F establece como principio rector de los órganos comunales el de Buena Fe, con el fin de garantizar la transparencia de sus actuaciones.

Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda **SANTA BARBARA** solicitó el permiso para la elección de los dignatarios por fuera de los términos legales, amparado en el parágrafo 2º del Artículo 32 el cual establece "*Cuando exista justa causa de fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos*".

Que la Junta de Acción Comunal de la Vereda **SANTA BARBARA** del Municipio de Santa Rosa, Risaralda manifiesta el interés en impulsar el bienestar de las comunidades a las que representan.

Que la Secretaria de Gobierno Departamental considera que se debe acceder a la petición hecha por el señor **FERNANDO QUIRAMA** en lo relacionado con las elecciones atípicas de la Junta de Acción Comunal de la Vereda **SANTA BARBARA** del Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

De conformidad con lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la junta de Acción Comunal de la Vereda **SANTA BARBARA** del Municipio de Santa Rosa, Risaralda, para que proceda a elegir los dignatarios por fuera de los términos establecidos en la ley, atendiendo la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar como plazo para la realización de la elección de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda **SANTA BARBARA** del Municipio de Santa Rosa, Risaralda Dos (2) meses a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Delegar al promotor de acción comunal **GUILLERMO ANTONIO LOPEZ GÁLLEGO**, contratista adscrito a la Secretaria de Gobierno del departamento de Risaralda para que realice acompañamiento durante el presente trámite.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, que podrán ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días hábiles

Risaralda
Verde y emprendedora



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

GESTIÓN COMUNITARIA
GESTIÓN DE LA
GOBERNABILIDAD

RESOLUCIÓN 085

Versión: 03

Fecha: 02/2014

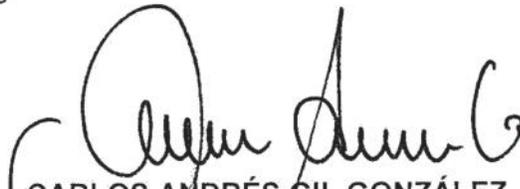
siguientes a su notificación, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, art. 5º literal d de la ley 57 de 1985.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

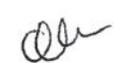
Dado en Pereira, a los

25 OCT 2018


CARLOS ANDRÉS GIL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno Departamental de Risaralda


Revisión legalidad: Michael Torres Palacio - abogado contratista


Revisado por: Fernando Franco Gil- director para la Gobernanza y la Democracia


Aprobado por: Gloria Sánchez Sánchez-contratista


Elaborado por: Guillermo Antonio López - promotor comunal